**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 064-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y JORGE IVAN RINCON CORDOBA**

Entre los suscritos, de una parte, DIANA SOFÍA MORALES RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.440.556, en su calidad de Secretaria General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, identificada con NIT 900.507.741-1, nombrada mediante Resolución No. 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 85 del 1 de agosto de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos, quien para efectos del presente documento se denominará LA AGENCIA; y de la otra, JORGE IVAN RINCON CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.969.434, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 064-2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LA AGENCIA y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato No. 064-2026, cuyo objeto es la "prestación de servicios profesionales a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en la formulación de estrategias de defensa, intervención procesal, acompañamiento de procesos estratégicos en contra del Estado en defensa de los intereses litigiosos de la Nación, así como representar judicialmente a la Entidad en los procesos en los que decida intervenir de acuerdo con criterios previstos en el Decreto 4085 de 2011 y normas reglamentarias", por un valor inicial de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($93.397.596), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y con plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y afiliación a la ARL.

2. Que, de conformidad con la solicitud suscrita por la supervisora del contrato, ZAIDA CATHERINE MARTINEZ GONZALEZ, se solicitó adelantar el trámite de adición y prórroga del Contrato No. 064-2026, según se transcribe a continuación:

(…)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de supervisora del contrato en mención, de manera formal solicito aprobación para adelantar los trámites necesarios para adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 064-2026, de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El contrato de prestación de servicios profesionales N° 064-2026, fue suscrito el 16 de enero de 2026 entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Jorge Iván Rincón Córdoba, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en la formulación de estrategias de defensa, intervención procesal,

acompañamiento de procesos estratégicos en contra del Estado en defensa de los intereses litigiosos de la Nación, así como representar judicialmente a la Entidad en los procesos en los que decida intervenir de acuerdo con criterios previstos en el Decreto 4085 de 2011 y normas reglamentarias."

II. El contrato mencionado inició su ejecución el 19 de enero de 2026 y va hasta el 18 de julio de 2026; con una duración de 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

III. El valor inicial del contrato No.064-2026 se estableció por la suma de hasta NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($93.397.596,00), incluidos IVA y los impuestos a que haya lugar.

IV. A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $93.397.596 |
| VALOR EJECUTADO Y PAGADO (DEL 19 DE ENERO AL 30 DE MAYO DE 2026) | $68.491.570 |
| VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE POR PAGAR (1 AL 30 DE JUNIO DE 2026) | $15.566.266 |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (DEL 1 DE JULIO AL 18 DE JULIO DE 2026) | $9.339.760 |

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo especializado en la ejecución de los veintidós (22) proyectos PAI a cargo de la Dirección de Defensa Jurídica Nacional (DDJN). Dicho apoyo incluye, entre otras actividades, 3 intervenciones en EPOT priorizadas en temas de alta litigiosidad laborales, seguridad social y/o cultura, realizadas; 5 procesos judiciales relacionados con temas laborales, de seguridad social y/o cultura en EPON, intervenidos; 1 mesa de litigio estratégico para identificar y priorizar temáticas de alto impacto relacionadas con temas laborales y de seguridad social y determinar estrategias de defensa, realizada; y, 5 intervenciones estratégicas para la recuperación de recursos a favor del Estado en temas laborales, de seguridad social y/o cultura, realizadas.

Con corte al 30 de junio de 2026, la DDJN interviene en novecientos diez (910) procesos activos con pretensiones superiores a $230.000.000'000.000 y gestiona veintidós (22) proyectos PAI, además de aproximadamente treinta y siete (37) procesos obligatorios por intervenir, cuyas pretensiones ascienden aproximadamente a $9.315.511'772.092; esto sin perjuicio de las intervenciones adicionales que apruebe la instancia de selección conforme a los criterios discrecionales y a los conceptos sometidos a su consideración.

En este contexto, y ante la persistencia de procesos judiciales de alta complejidad que requieren formulación de estrategias de defensa, intervención procesal, acompañamiento y representación judicial, se considera indispensable mantener el apoyo de un abogado con experiencia comprobada en la elaboración de escritos jurídicos, asesoría especializada y representación judicial. La continuidad de este respaldo permitirá atender oportunamente los compromisos institucionales y estratégicos de la Entidad, reforzando su capacidad operativa para la defensa de los intereses del Estado.

En tal sentido, es importante precisar que el doctor Rincón Córdoba tiene actualmente a su cargo el análisis de dos (2) procesos judiciales en los que la Superintendencia Financiera solicitó la intervención. Estos asuntos serán presentados de la instancia de selección a celebrarse en la última semana de julio:

| CUP | PARTES | MEDIO DE CONTROL |
|---|---|---|
| 11001333501120210003502 | Víctor Hernando Gámez Villalobos vs. Superintendencia Financiera | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| 11001333603220250021 90 | Alvaro Torres vs. Superintendencia Financiera | Reparación Directa |

Adicionalmente, en el área de Laboral y Seguridad Social de la Dirección de Defensa Jurídica Nacional se ha requerido que el referido contratista brinde asesoría permanente frente a la problemática planteada por el Ministerio de Hacienda con ocasión de las sentencias que se encuentran pendientes de pago por procesos que se adelantaron en contra del Fondo del Pasivo de Ferrocarriles Nacionales; este análisis se encuentra en curso desde abril de 2026 y se mantendrá vigente con las entidades durante los meses de julio, agosto y siguientes conforme se haga necesario. El Dr Jorge Iván asesora y conceptúa permanentemente según los requerimientos de y para estas reuniones.

Durante los meses de julio y agosto de 2026, el área de Laboral y Seguridad Social va a requerir que el referido contratista brinde asesoría y realice la revisión de 3 escritos estratégicos en temas de importancia nacional por asuntos de salud, los cuales serán radicados en los despachos judiciales durante la segunda y tercera semana de agosto, en los siguientes procesos, en los que dicho profesional también ha direccionado y colaborado en el diseño de la estrategia de defensa:

| CUP | PARTES | CAUSA | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| 11001334106820240050800 | Medimas EPS SAS Vs ADRES | Recobros de servicios de salud | $146.982.003.276 |
| 25000234100020250123300 | EPS Suramericana S.A Vs. Ministerio de Salud | Reconocimiento insuficiente de recursos financieros al sistema | $93.693.099.393 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | general de seguridad social en salud | |
| 25000234100020240155600 | EPS Suramericana S.A Vs. Ministerio de Salud y ADRES | Presupuestos máximos | $94.537.934.631 |

V. Por lo anterior, se requiere la prórroga del plazo del contrato lo que implica igualmente la adición de recursos de acuerdo con los honorarios establecidos en el contrato que se propone prorrogar.

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Con base en lo anterior, se requiere prorrogar el contrato 064-2026 hasta el 30 de agosto de 2026, y adicionar la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($21.792.772).

Se deja constancia que el valor de la adición no supera el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV de acuerdo con el siguiente análisis:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $93.397.596,00 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMMLV | 53.34 |
| 50% DEL VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV | 26.67 |
| VALOR DE LA ADICION | $21.792.772 |
| VALOR DE LA ADICION EN SMMLV | 12,44 |

Se deja constancia que a la fecha el contratista ha ejecutado las obligaciones del contrato de manera satisfactoria y adicionalmente el certificado del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión del contrato estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

(…)

3. Que obra Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826, con operación registrada el 10 de julio de 2026, por valor de $21.792.772.

4. Que la supervisión dejó constancia de que, a la fecha, EL CONTRATISTA ha ejecutado las obligaciones del contrato de manera satisfactoria y ha acreditado el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

5. Que el contrato principal prevé que, en los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá actualizar la garantía constituida, cuando a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato No. 064-2026, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. ADICIÓN.** Adicionar el valor del Contrato No. 064-2026 en la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.792.772), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En consecuencia, el valor total del contrato será la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($115.190.368), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula tercera del Contrato No. 064-2026, la cual quedará así:

“3. VALOR: El valor total del contrato será por la suma de hasta CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($115.190.368), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar”.

**SEGUNDA. PRÓRROGA**. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 064-2026 hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula segunda del Contrato No. 064-2026, la cual quedará así:

“2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.

**TERCERA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá modificar, actualizar o ampliar la garantía única de cumplimiento constituida a favor de LA AGENCIA, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la adición y prórroga pactadas mediante el presente otrosí, de manera que ampare el nuevo valor y el nuevo plazo de ejecución del contrato, así como los términos adicionales previstos para cada amparo en el contrato principal.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye firma electrónica y surte los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo. Hacen parte integral del presente otrosí la solicitud de modificación presentada por la supervisión, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 y los demás documentos que reposan en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

**QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Se entiende que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contenidas en el Contrato No. 064-2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí conservan plena vigencia y continúan produciendo todos sus efectos jurídicos.

Elaboró: Juan Mateo Perez. Contratista

Revisó: Paola Andrea Ramírez Céspedes. Experto